

Interlocutorio
Impugnación e Investigación de Paternidad
860013110001 2020 00067 00

Mocoa, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanadas las deficiencias expuestas en el auto antecedente, se determina que la demanda satisface las exigencias legales, además este Juzgado tiene competencia para conocer de la misma, en razón del objeto de ésta y el domicilio de la menor de edad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- Admitir la demanda de impugnación e investigación de paternidad, que a través de la Comisaria de Familia de Villagarzón se ha instaurado en contra de ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA y ÁLVARO GILON BOLAÑOS.

SEGUNDO.- Imprimir el trámite de proceso verbal del artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el trámite previsto en las leyes 75 de 1968 y 721 de 2001.

TERCERO.- Procédase a realizar la notificación personal de conformidad a lo estatuido en el inciso quinto artículo 6 y en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual, por conducto de secretaría se enviará una copia electrónica de la presente providencia y de la totalidad del expediente, al canal digital del señor ÁLVARO GILON BOLAÑOS, de lo cual se entenderá surtida la notificación, pasados dos días al envío del mensaje. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

CUARTO.- Procédase a surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda al señor ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA, de conformidad a lo estatuido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 en concordancia con el artículo 291 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá realizar la notificación, remitiendo a la dirección de notificaciones aportada; una copia física del auto admisorio de la demanda, a través de una empresa de servicio postal autorizada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. La notificación se entenderá surtida el día en que reciba los documentos y que los términos comenzarán a contar desde el día siguiente. La copia del auto deberá ser sellada y cotejada por la empresa de servicio postal mediante la cual se envíe la notificación y deberá remitirse el respectivo comprobante a esta dependencia. El término de traslado para contestar la demanda y proponer excepciones será de veinte (20) días, que comenzarán a contar desde el día subsiguiente al de la notificación.

QUINTO.- Ordenar la práctica de prueba con marcadores genéticos de ADN, que arrojan el 99.9% de probabilidad bajo los parámetros del artículo 386 del Código General del Proceso; que se llevará a cabo con Medicina Legal y Ciencias Forenses conforme a convenio vigente con el ICBF, con muestras corporales de NIDIA YANET RUBIO ILEZ – Madre de la menor, SARA ELIZABETH REYES RUBIO – Menor, ÁLVARO HERNANDO REYES AYALA – Padre inscrito y ÁLVARO GILON BOLAÑOS – presunto padre, previniéndoles que su renuencia a la práctica de la

prueba, acarreará las sanciones de ley que correspondan. Oficiar y remitir FUS a medicina legal.

SEXTO.- Notificar y correr traslado de la demanda con sus respectivos anexos por veinte (20) días a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Mocoa, para lo de su cargo. Realícese este acto procesal por secretaría, de conformidad a las prevenciones expuestas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

RAMA JUDICIAL Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa Notifico el auto anterior por ESTADOS HOY 19 DE AGOSTO DE 2020 DORA SOPHIA RODRÍGUEZ SALAZAR Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e80376eb4b028ac7577d6b2ab6afaf59cb92bbdb4a079e9871d6f24f06377383

Documento generado en 18/08/2020 02:55:03 p.m.